



FISCALIA
DE LA COMUNIDAD
FORAL
DE NAVARRA



GOBIERNO
DE NAVARRA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA CON LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en nombre de la Fiscalía D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CUESTA, Fiscal Superior de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11.3 y 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, previa autorización del Fiscal General del Estado.

Y DE LA OTRA PARTE, D JUAN RAMÓN CORPAS MAULEÓN, Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en representación del Gobierno Foral de Navarra.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están interesadas en depositar en el Archivo General de Navarra la documentación que figura en el Anexo del presente documento.

Por todo lo cual, en virtud de la representación que respectivamente ostentan, han acordado con el citado fin las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ambas partes acuerdan la realización de un depósito indefinido en el Archivo General de Navarra, de los fondos documentales producidos por la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra que figuran en la relación anexa al presente documento.

Segunda.- Esta documentación deberá ser custodiada por el Archivo General de Navarra para garantizar su mejor conservación y control tanto físico como intelectual.

Tercera.- Los documentos depositados estarán siempre a disposición de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra que podrá consultarlos y/o recuperarlos de acuerdo con las normas de régimen interior que tenga establecidas para estos casos el Archivo General de Navarra.



FISCALIA
DE LA COMUNIDAD
FORAL
DE NAVARRA



GOBIERNO
DE NAVARRA

Cuarta.- El presente Convenio de depósito tendrá carácter gratuito, sin prestación alguna por parte de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra, tanto en lo que se refiere a la instalación física y a la custodia de los documentos depositados, como al servicio que de ellos pueda reclamar la Institución productora.

Quinta.- La salida de los locales del Archivo General de Navarra de parte o de todo el fondo depositado, deberá ser autorizada por la Fiscalía General del Estado. Igualmente cualquier reproducción total o parcial de los mencionados fondos, deberá ser autorizada por la Fiscalía General del Estado.

Sexta.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los tribunales ordinarios.

Séptima.- El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso de 90 días de antelación.

De conformidad con lo anterior ambas partes firman por duplicado el presente Convenio de Depósito, en Pamplona a veinte de mayo de dos mil once.

POR LA FISCALIA DE LA
COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA

POR EL GOBIERNO
DE NAVARRA